



San Juan de Pasto, seis (6) de marzo de 2020.

1082

Señores:

PERSONERÍA DELEGADA PARA LA DEFENSA DEL CONSUMIDOR. Atte. ELISABETH PAZ CHAVES.

Personera Delegada.
Calle 20 No. 28 – 35 Edificio Doral Pasto Pisos 2° y 3°.
Correo electrónico: consumidor@personeria-pasto.gov.co.
Pasto, Nariño.

CORRESPONDENCIA ENVIADA Radicado: S-02-2020031001082 Fecha: 10/03/2020 04:05:33 p. m. Usuario: aviveros PROYECTO: CONCESIONARIA VIAL UNION DEL SUR DESCRIPCION DE ANEXOS: FOLIOS

Referencia:

Contrato de Concesión Bajo el Esquema de APP No. 15 de 2015 Suscrito

el 11 de septiembre de 2015 Proyecto Rumichaca - Pasto.

Asunto:

Respuesta Petición con Serial de Radicado No. R-02-20200224-00529.

"Oficio 104-T4-2020-024 Seguimiento al Derecho de Petición".

Cordial saludo.

Como es de conocimiento general, la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI**, agencia nacional estatal de naturaleza especial, creada por el decreto número 4165 de 03 de noviembre de 2011, mediante el cual se cambió la naturaleza jurídica y denominación del antes INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES – INCO, suscribió con la **CONCESIONARIA VIAL UNIÓN DEL SUR S.A.S.**, identificada con NIT 900.880.846-3, el Contrato de Concesión APP No. 015 de 2015, cuyo objeto es el otorgamiento de una concesión para que el concesionario por su cuenta y riesgo lleve a cabo la financiación, construcción, rehabilitación, mejoramiento, operación y mantenimiento y reversión del Corredor Vial Rumichaca-Pasto, contrato celebrado bajo el esquema de Asociación Público Privada, conforme lo dispuesto en la Ley 1508 de 2012, reglamentada por el Decreto 1467 de 2012, este último modificado por el Decreto 2043 de 2014, en concordancia con lo dispuesto por la Ley 1753 de 2015 y el documento integrante de dicha Ley: "Bases del Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 – Todos por un Nuevo País", donde se determinó el esquema de Asociaciones Público Privadas, en virtud del cual se desarrollará el proyecto en mención como parte de la modernización de infraestructura de transporte del país.

Dentro de las obligaciones contractuales y con el fin de desarrollar el proyecto vial mencionado, la Concesionaria actúa como delegataria de la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI** para la gestión predial, social y ambiental del proyecto, de acuerdo a lo establecido en la Ley 9 de 1989, Ley 388 de 1997, Ley 1682 de 2013, Ley 1742 de 2014, entre otras.

Dispuesto lo anterior, en atención al requerimiento del asunto, la **CONCESIONARIA VIAL UNIÓN DEL SUR S.A.S.**, se permite remitir copia del oficio S-02-2020030200915 del 27 de enero de 2020, mediante el cual se emitió respuesta de fondo a la petición formulada por los señores HECTOR ALFONSO MORILLO MUÑOZ y ELECAUDIO MORILLO CASTRO, identificada con serial de radicado interno R-02-20200116-00104.







No obstante lo anterior, de forma respetuosa, nos permitimos aclarar que, teniendo en cuenta que las competencias asignadas a la Personería Delegada para la Defensa del Consumidor se encuentran enmarcadas en la protección de los derechos y garantías relacionadas con la idoneidad, calidad, garantía, marcas, leyendas de propagandas, fijación publica de precios de bienes y servicios, de conformidad con lo establecido en el Estatuto del Consumidor y normas concordantes, el conocimiento de la petición referida, desbordaría la órbita de su competencia.

Sin otro particular que atender.

Cordialmente,

ESTEBAN JOSE Firmado digitalmente por ESTEBAN JOSE OBANDO MERA
OBANDO MERA Fecha: 2020.03.09 14:15:37
ESTEBAN JOSÉ OBANDO MERA.
Director Jurídico Predial.
Concesionaria Vial Unión del Sur S.A.S.

Anexo: oficio S-02-2020030200915 del 27 de enero de 2020

Proyectó: V. García. Revisó: A. Cerón.





## LADY STEPHANIE RIASCOS CARVAJAL <gestiondocumental@uniondelsur.co>

## OFICIO 01082-20 RESPUESTA PETICIÓN CON SERIAL DE RADICADO No R000529-20 "OFICIO 104-T4-2020-024 SEGUIMIENTO AL DERECHO DE PETICION"

1 mensaje

LADY STEPHANIE RIASCOS CARVAJAL <gestiondocumental@uniondelsur.co> Para: consumidor@personeria-pasto.gov.co

12 de marzo de 2020, 8:08

Buen díaSeñores PERSONERÍA DELEGADA PARA LA DEFENSA DEL CONSUMIDOR Reciba un cordial saludo de la Concesionaria Vial Unión del Sur,

Por medio del presente, se remite adjunto comunicación 01082-20 para su conocimiento, y en respuesta a su petición R000529-20

Favor confirmar el recibido respondiendo a este correo.

Muchas Gracias

Cordialmente,

## Stephanie Riascos

Analista Gestion Documental

Cra 22B No 12 Sur -137 San Miguel de Obonuco

Pasto, Narino, Colombia

Tel (057)(2) 7377200, 7377129, 7377130 y 7317131

Cel: 3128164566

www.uniondelsur.co - @viauniondelsur facebook/Viauniondelsur









🚺 🔛 www.uniondelsur.co

2 archivos adjuntos



01082-20.pdf 420K



ANEXO-01082-20.pdf 1055K



Rumichace

Keihdo Marzo 4-2020 Horazzop Mr.

CORRESPONDENCIA ENVIADA Radicado: S-02-2020030200915

Fecha: 02/03/2020 11:13:33 a.m.

PROYECTO: CONCESIONARIA VIAL

DESCRIPCION DE ANEXOS: 11

Usuario: aviveros

UNION DEL SUR

FOLIOS

1682

-

San Juan de Pasto, 27 de enero de 2020.

Señores:

HECTOR ALFONSO MORILLO MUÑOZ. ELECAUDIO MORILLO CASTRO.

Dirección: Carrera 22 # 15-20, Pasto.

Correo electronico: cleofebravo@gmail.com.

Teléfono: 3155447901. Departamento de Nariño.

Referencia: Contrato de Concesión Bajo el Esquema de APP No. 15 de 2015 Suscrito

el 11 de septiembre de 2015 Proyecto Rumichaca - Pasto.

Asunto: Respuesta Petición con Serial de Radicado No. R-02-20200116-00104.

"Solicitud de pago por negociación de predio". RUPA-3-0164.

Cordial saludo.

Como es de conocimiento general, la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA -ANI, agencia nacional estatal de naturaleza especial, creada por el decreto número 4165 de 03 de noviembre de 2011, mediante el cual se cambió la naturaleza jurídica y denominación del antes INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES - INCO, suscribió con la CONCESIONARIA VIAL UNIÓN DEL SUR S.A.S., identificada con NIT 900.880.846-3, el Contrato de Concesión APP No. 015 de 2015, cuyo objeto es el otorgamiento de una concesión para que el concesionario por su cuenta y riesgo lleve a cabo la financiación, construcción, rehabilitación, mejoramiento, operación y mantenimiento y reversión del Corredor Vial Rumichaca-Pasto, contrato celebrado bajo el esquema de Asociación Público Privada, conforme lo dispuesto en la Ley 1508 de 2012, reglamentada por el Decreto 1467 de 2012, este último modificado por el Decreto 2043 de 2014, en concordancia con lo dispuesto por la Ley 1753 de 2015 y el documento integrante de dicha Ley: "Bases del Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 - Todos por un Nuevo País", donde se determinó el esquema de Asociaciones Público Privadas, en virtud del cual se desarrollará el proyecto en mención como parte de la modernización de infraestructura de transporte del país.

Dispuesto lo anterior, de forma respetuosa, la CONCESIONARIA VIAL UNIÓN DEL SUR S.A.S., se permite emitir respuesta de fondo a la petición citada en el asunto, en los

(i) En cuanto a la forma de pago estipulada en el numeral uno (1) de la Cláusula Séptima del Contrato de Promesa de Compraventa, celebrado con los promitentes vendedores el 22 de marzo de 2019, y en observancia de las obligaciones contractuales estipuladas en el literal f) del numeral 3.1, del Capítulo V del Apendice Técnico No 71, del Contrato de Concesión de la referencia, se suscribieron y anexaron por parte de los titulares inscritos en falsa tradición, las respectivas solicitudes de consignación, en las cuales se

<sup>1 &</sup>quot;La forma de pago será acordada por el Concesionario con los propietarios de los Predios, verificando que con tales compromisos no se vulneren derechos de terceros ni de la ANI, y se garantice la entrega y disponibilidad del Predio a favor del Proyecto.









materializa la voluntad de aquellos con respecto al reconocimiento monetario que de manera discriminada les corresponde.

En virtud de lo anterior, en estricto cumplimiento del acuerdo contractual, la Concesionaria procedió a realizar el desembolso de los dineros en la forma indicada en las órdenes de pago, como se detalla en los comprobantes adjuntos, evidenciando lo siguiente:

- a. A favor del señor HECTOR ALFONSO MORILLO MUÑOZ, se efectuó el pago de la suma de SESENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS CATORCE MIL DOSCIENTOS VEINTITRES PESOS CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS MONEDA CORRIENTE (\$61.514.223,84), conforme con el porcentaje total, establecido en el numeral 1 de la Cláusula Séptima del Contrato de Compraventa.
- b. El pago a favor del señor ELECAUDIO MORILLO CASTRO, está incluido en el valor cancelado al señor ORLANDO GERMAN MORILLO MUÑOZ por la suma total de CUARENTA MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS MONEDA CORRIENTE (\$40.583.353,64), conforme memorial poder especial conferido por el peticionario y de conformidad con el porcentaje total, establecido en el numeral 1 de la Cláusula Séptima del Contrato de Compraventa.
- (ii) Por último, frente a la afirmación formulada por los peticionarios, respecto al presunto incumplimiento del pago correspondiente al numeral 2 Cláusula Séptima del Contrato de Promesa de Compraventa, es menester aclarar que, ésta no corresponde a la realidad, toda vez que, dicho desembolso está supeditado al perfeccionamiento de la tradición del derecho de dominio a favor de la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA ANI del predio prometido en venta, mediante la entrega por parte de LOS PROMITENTES VENDEDORES, de la primera copia de la Escritura Pública de Compraventa debidamente registrada, junto con el Certificado de Libertad y Tradición actualizado en el que conste que la mencionada agencia es la propietaria del predio requerido, trámite que se encuentra en curso de ejecución, razón por la cual, una vez acreditado el anterior requisito, se procederá al pago final en los términos pactados.

En los anteriores términos, esperamos haber contribuido a la resolución de sus inquietudes, recordando que cualquier asunto sobre el referido proceso será atendido por la Profesional del Área Jurídica Predial VANESA GARCIA ACOSTA, en el teléfono 3103826349, o al correo electrónico <u>vgarcia@uniondelsur.co.</u>

Cordialmente.

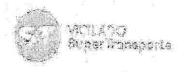
ESTEBAN JOSE OBANDO MERA Firmado digitalmente por ESTEBAN JOSE OBANDO MERA Fecha: 2020.02.28 16:14:50 -05'00'

ESTEBAN JOSÉ OBANDO MERA. Director Jurídico Predial. Concesionaria Vial Unión del Sur S.A.S.

Anexos: En once (11) folios. Revisó: A. Cerón. /Proyectó: V. García.







tributarios durante la etapa de enajenación voluntaria y a su vez, los titulares de derecho de dominio, deberán asumir los costos del proceso judicial.

- (v) Así mismo, según lo dispuesto en el inciso 3° del artículo 37 de la ley 1682 de 2013, el pago del predio será cancelado dentro de la etapa de expropiación judicial, de forma previa, teniendo en cuenta el avalúo catastral y la indemnización calculada al momento de la oferta de compra. En este caso, el valor catastral que se tenga en cuenta para el pago será proporcional al área requerida a expropiar.
- (vi) Finalmente, es preciso señalar que, en la demanda de expropiación judicial, la Concesionaria Vial Unión del Sur S.A.S., está facultada para solicitar la entrega anticipada del predio, en los términos del artículo 28 de la Ley 1682 de 2013 modificado por el artículo 5 de la Ley 1742 de 2014 y del numeral 4 del artículo 399 del Código General del Proceso, así como para efectuar todas las actuaciones requeridas en pro de obtener la tenencia efectiva del área de terreno requerida, luego de haberse ordenado su entrega anticipada.

Esperamos haber contribuido a la resolución de sus inquietudes, recordando que cualquier asunto sobre el referido proceso será atendido por la Profesional del Área Jurídica Predial ANGIE KATHERIN CALPA LÓPEZ en el teléfono 3102025686, o al correo electrónico acalpa@uniondelsur.co.

Atentamente,

ESTEBAN JOSE Firmado digitalmente por ESTEBAN JOSE OBANDO MERA Fecha: 2020.02.28 16:08:44

ESTEBAN JOSÉ OBANDO MERA. Director Jurídico Predial. Concesionaria Vial Unión del Sur S.A.S.

Anexos: folios.

Elaboró: A. Calpa. Revisó: A. Cerón.





## OFICIO 00915-20 RESPUESTA A PETICION CON SERIAL DE RADICADO No R-02-20200116-00104 "SOLICITUD DE PAGO POR NEGOCIACION DE PREDIO" RUPA-3-0164

1 mensaje

LADY STEPHANIE RIASCOS CARVAJAL < gestiondocumental@uniondelsur.co> Para: cleofebravo@gmail.com

3 de marzo de 2020, 15:31

Buen día Estimado Señor HECTOR ALFONSO MORILLO MUÑOZ

Reciba un cordial saludo de la Concesionaria Vial Unión del Sur,

Por medio del presente, se remite adjunto comunicación 00915-20 para su conocimiento, y en respuesta a su petición R000104-20

Favor confirmar el recibido respondiendo a este correo.

Muchas Gracias

Cordialmente,

Stephanie Riascos

Analista Gestion Documental

Cra 22B No 12 Sur -137 San Miguel de Obonuco

Pasto, Narino, Colombia

Tel (057)(2) 7377200, 7377129, 7377130 y 7317131

Cel: 3128164566

www.uniondelsur.co - @viauniondelsur facebook/Viauniondelsur







www.uniondelsur.co

